



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8179640
EXP. N°	5564003



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N°567 -2024-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 20 AGO. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 356-2024-GRJ-ORAJ, de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; El Informe Técnico N° 414-2024-GRJ-GRI, de fecha 13 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 1600-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 24 de julio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 070-2024-CONSORCIO MONTES/RC, de fecha 22 de julio de 2024, emitido por la Supervisión de Obra; el Informe N° 975-2024/GRJ/GRI/SGO, de fecha 17 de julio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Obras; la Carta N° 059-2024-RO/CJRC-TARMA, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por el Residente de Obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";

Que, mediante la Carta N° 059-2024-RO/CJRC-TARMA, del 15 de julio de 2024, que adjunta el Informe Técnico N° 106-2024-RO/CJRC-TARMA, mediante el cual el Ing. Clem Jones Rutti Castellón, en su condición de residente de obra, sustenta la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por cuarenta y cinco (45) días calendario, desde el 01 de agosto de 2024 hasta 14 de setiembre de 2024, para la ejecución de las partidas por el cronograma programado del expediente técnico modificado N° 01 por adicional con deductivo vinculante de obra N° 01, y mayores metrados N° 01, que recae en la causal de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;

Que, mediante el Informe Técnico N° 975-2024/GRJ/GRI/SGO, del 17 de julio de 2024, la Ing. Raquel Huamán Mosquera, en su condición de Sub Gerente de Obras, otorga viabilidad de la ampliación de plazo N° 02 presentado por residente de obra, y remite la solicitud para la correspondiente evaluación;



Gobierno Regional Junín



Que, mediante la Carta N° 070-2024-CONSORCIO MONTES/RC, del 22 de julio de 2024, que remite el Informe Técnico N° 059-2024-SO-AMM/CONSORCIO MONTES, el Ing. Alexander Martínez Maravi, en su condición de supervisor de obra, otorga opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por cuarenta y cinco (45) días calendario, por la causal de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;

Que, mediante el Informe Técnico N° 1600-2024-GRJ/GRI/SGSLO, del 24 de julio de 2024, el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga opinión favorable para la procedencia de la ampliación de plazo N° 02 por cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, a través del Informe Técnico N° 414-2024-GRJ-GRI, del 13 de agosto de 2024, el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, considera procedente la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por cuarenta y cinco (45) días calendario, contabilizados desde el 01 de agosto de 2024 hasta el 14 de setiembre de 2024 para la ejecución del proyecto: IOARR "REPARACIÓN DE CALZADA; RENOVACIÓN DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN EL(LA) VÍAS LOCALES DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNÍN", con CUI N° 2606832;

Que, para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, es indispensable, además de la concurrencia de las condiciones y causales establecidas en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín", que el ejecutor observe el procedimiento previsto en el numeral 6.5.4 de dicha Directiva;

Que, la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín", respecto de la ampliación de plazo, ha previsto que:

"(...)

VI.- DISPOSICIONES ESPECIFICAS (...)

6.5 Presentación de informes durante la ejecución de obra

6.5.4 OTROS INFORMES EVENTUALES. - Informe sustentatoria de Ampliación de Plazo. - El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

- ✓ Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.
- ✓ **Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.**
- ✓ Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.



Gobierno Regional Junín



a) Requisitos

- Que las causales estén anotadas en el cuaderno de obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de obra. El supervisor o inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

b) Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
- Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
- En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos (02) días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su informe legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.

c) Contenido del expediente de Ampliación presentado por el ejecutor

- Copias de los asientos del Cuaderno de Obra, donde se evidencia el origen, ocurrencia y término de la causal de ampliación de plazo.
- Diagrama PERT-CPM de Obra, donde se demuestre la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada.
- Memoria descriptiva de las causales de la ampliación de plazo.





Gobierno Regional Junín



- *Justificación técnica y legal.*
- *Conclusiones y Recomendaciones.*
- *Otros documentos que ayuden a sustentar el pedido de ampliación.*
- *Panel fotográfico.*

(...);

Que, mediante la **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 409-2024-G.R.-JUNÍN/GRI**, suscrito el 20 de junio de 2024, se aprueba el Expediente Técnico Modificado N° 01 por adicional con deductivo vinculante de obra N° 01 y mayores metrados N° 01 del proyecto: IOARR "REPARACIÓN DE CALZADA; RENOVACIÓN DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN EL(LA) VÍAS LOCALES DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNÍN", con CUI N° 2606832, por un presupuesto total de S/ 780,013.20 y por un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo remitido se verifica que, en el Cuaderno de Obra, el residente y el supervisor anotan el inicio de la causal de ampliación de plazo N° 02, vinculada a la necesidad de ejecutar el adicional con deductivo vinculante de obra y mayores metrados, conforme a los siguientes asientos del Cuaderno de Obra:

• *ASIENTO N° 161 DEL RESIDENTE DE OBRA, de fecha 23/05/2024:*

En virtud de la necesidad imperiosa de ejecutar el adicional solicitado, esta residencia solicita a la supervisión la autorización para la elaboración y presentación del mismo. Ya que las consultas realizadas al proyectista han sido favorables, lo que conforma la viabilidad y pertinencia de este adicional. Además, ya se culminado los datos del metrados al 100% del adicional, garantizando una estimación precisa de los recursos necesarios. La incorporación de este adicional es esencial para la optimización y el éxito del proyecto, asegurando que se cumpla los objetivos establecidos se maximice la eficacia en la ejecución de la obra.

• *ASIENTO N° 162 DEL SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 23/05/2024:*

Que mediante la carta N° 001-2024-EEPM-FP de acuerdo con el pronunciamiento del proyectista referente a la consulta realizada da opinión favorable, por lo que se elaborara la prestación adicional de obra N° 01 a fin de garantizar el cumplimiento de metas del proyecto, esta supervisión al tener la procedencia del proyectista y al ser la necesidad la modificación del expediente técnico primigenio par ale cumplimiento de las metas y la correcta funcionalidad del proyecto. Por lo tanto, la supervisión de procedencia para elaborar la Modificación del Expediente Técnico por adicional de obra N° 01";

Que, en este escenario, la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 01 por adicional con deductivo vinculante de obra N° 01 y mayores metrados N° 01 mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 409-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, fin de la causal de la ampliación de plazo N° 02, ha sido verificada y anotada por el residente y el supervisor de obra a través de los siguientes asientos del Cuaderno de Obra:



Gobierno Regional Junín



“• ASIENTO N° 230 DEL RESIDENTE DE OBRA, de fecha 03/07/2024:

Observaciones

Mediante la carta N° 633-2024-GRJ/GRI/SGO se notifica la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 01 por adicional con deductivo vinculante N° 01 y mayores metrados N° 01, con la Resolución N° 409-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, por lo que la aprobación del adicional, se solicita autorización a la supervisión para la elaboración de la ampliación de obra N° 02.

• ASIENTO N° 231 DEL SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 03/07/2024:

Mediante la carta N° 2222-2024-GRJ/GRI/SGSLO la entidad notifica la Resolución N° 409-2024-GR.-JUNÍN/GRI, que aprueba el Expediente Técnico Modificado N° 01 por adicional con deductivo vinculante de obra N° 01 y mayores metrados N° 01, por lo que se autoriza al residente elaborar el informe de ampliación de plazo N° 02”;

Que, mediante la Carta N° 059-2024-RO/CJRC-TARMA que adjunta el Informe Técnico N° 106-2024-RO/CJRC-TARMA del 15 de julio de 2024, el residente de obra solicita la ampliación de plazo N° 02 por la causal de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, a razón de la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 01 por adicional con deductivo vinculante de obra N° 01 y mayores metrados N° 01 aprobado mediante la Resolución Gerencial de Infraestructura N° 409-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, por lo cual solicita la ampliación de plazo N° 02 por un plazo de ejecución del expediente técnico modificado N° 01, correspondiente a cuarenta y cinco (45) días calendario, plazo que se contabiliza desde el 01 de agosto de 2024 hasta el 14 de setiembre de 2024, concluyendo lo siguiente:

“CONCLUSIONES:

Por lo expuesto líneas arriba se SOLICITA EL TRAMITE PARA SU EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 PARA SU APROBACIÓN VÍA ACTO RESOLUTIVO del IOARR del proyecto: “REPARACIÓN DE CALZADA; RENOVACIÓN DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN EL(LA) VÍAS LOCALES DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNÍN”.

Es necesario la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, por 45 días calendarios, justificados en el CRONOGRAMA PROGRAMADO del Expediente Técnico modificado N° 01 por adicional con deductivo vinculante de obra N° 01 y mayores metrados N° 01; las cuales están conformados por partidas que han afectado la ruta crítica de la obra y son necesarios su ejecución como predecesoras para la continuidad del proyecto. Es por ello que la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 se contabilizara del 01 de agosto del 2024 al 14 de setiembre del 2024, teniendo como fecha de culminación reprogramada el 14 de setiembre del 2024”.

Que, la supervisión, el Consorcio Montes, mediante la Carta N° 070-2024-CONSORCIO MONTES/RC que remite el Informe N° 059-2024-SO-AMM/CONSORCIO MONTES del 22 de julio de 2024, evalúa la afectación de las partidas programadas de acuerdo a la ruta crítica del cronograma de avance de obra, y otorga opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por cuarenta y cinco (45) días calendario, para la culminación y cumplimiento





Gobierno Regional Junín



de las partidas nuevas por el expediente técnico modificado N° 01 por adicional con deductivo vinculante de obra N° 01 y mayores metrados N°01, concluyendo lo siguiente

“CONCLUSIONES:

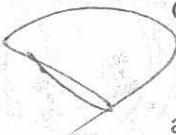
• Por lo tanto, la Supervisión de Obra, APRUEBA la ampliación de plazo N° 02, por 45 días calendario, por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, conforme a la DIRECTIVA n° 005-2009-GR-JUNÍN-“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN”; las cuales están conformados por partidas que han afectado la ruta crítica de la obra y son necesarios su ejecución como predecesoras para la continuidad del proyecto. Es por ello que la ampliación de plazo N° 02 se contabilizara del 01 de agosto del 2024 al 14 de setiembre del 2024, teniendo como nueva fecha de culminación reprogramada el 14 de setiembre del 2024”;



Que, de la revisión de los actuados se advierte que la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por cuarenta y cinco (45) días calendario para la ejecución del proyecto: **IOARR “REPARACIÓN DE CALZADA; RENOVACIÓN DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN EL(LA) VÍAS LOCALES DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNÍN”**, con CUI N° 2606832, por la causal por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor; se encuentra enmarcada en el numeral 6.5.4. de la Directiva N° 005-2009-GR.-JUNÍN “Normas y procedimientos para la ejecución de obras por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín”.



Que, es imperante resaltar que la ampliación de plazo responde al plazo de ejecución del expediente técnico modificado N° 01 por adicional con deductivo vinculante de obra N° 01 y mayores metrados N° 01, aprobado mediante la Resolución Gerencial de Infraestructura N° 409-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, el cual corresponde a un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario para la culminación y cumplimiento de las partidas afectadas por la modificación del expediente técnico de obra, conforme al Informe Técnico N° 414-2024-GRJ-GRI, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, y el Informe Técnico N° 1600-2024-GRJ/GRI/SGSLO, emitido por la Sub Gerencia de Liquidación Y Supervisión de Obras;



Que, por los fundamentos expuestos, y en cumplimiento con establecido en los artículos propios de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN “Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por administración presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín”, y de conformidad a los informes técnicos emitidos por el supervisor de obra, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el Gerente Regional de Infraestructura y el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, que mediante el Informe Legal N° 356-2024-GRJ-ORAJ, emite opinión favorable a la ampliación de plazo N° 02 por cuarenta y cinco (45) días calendario para la ejecución del proyecto: **IOARR “REPARACIÓN DE CALZADA; RENOVACIÓN DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN EL(LA) VÍAS LOCALES DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNÍN”**, con CUI N° 2606832, contado desde el 01 de agosto de 2024 hasta el 14 de setiembre de 2024, para la culminación y cumplimiento del proyecto;



Gobierno Regional Junín



Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2021-GR-JUNIN/GR se formulará el resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras de ejecución presupuestaria directa;

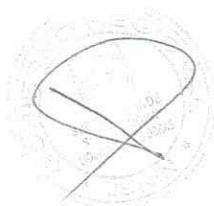
Con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no al contenido resolutivo, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE, aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por cuarenta y cinco (45) días calendario, solicitada por el residente de obra para la ejecución del proyecto: **IOARR "REPARACIÓN DE CALZADA; RENOVACIÓN DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN EL(LA) VÍAS LOCALES DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNÍN"**, con CUI N° 2606832; plazo contabilizado desde el 01 de agosto de 2024 hasta el 14 de setiembre de 2024; según los fundamentos expuestos en Informe Técnico N° 414-2024-GRJ-GRI, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, y el Informe Técnico N° 1600-2024-GRJ/GRI/SGSLO, emitido por la Sub Gerencia de Liquidación Y Supervisión de Obras.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al Residente de Obra, Supervisión de Obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su correspondiente difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYC.

21 AGO 2024

Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)